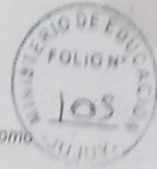




2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 4609 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

G.A.A.L.
EXPTE. N° 1056-1894-16
Agreg. 1082-346-15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las inasistencias y presunto abandono de la Sra. Carmen Arminda Ortiz, D.N.I. N° 14.787.657; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 185-D.E.S.-16 el día 20 de julio de 2016 mediante la cual se dispuso el inicio del Sumario Administrativo a la agente Carmen Arminda Ortiz, Auxiliar Administrativo, Planta Permanente, Categoría 19 del Instituto de Educación Superior N° 4 "Raúl Scalabrini Ortiz" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de las inasistencias sin justificar registradas en el periodo 2015 y presunto abandono de servicios.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando Resolución N° 31-DPP/17 el día 22 de marzo de 2017, a través de la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo.

Que, desde el 22 de octubre de 2015 se encuentra en abandono de servicios, lo que evidencia que no tenía intención de continuar su vínculo laboral.

Que, durante más de nueve (09) años ha cortado todo vínculo con la administración, demostrando total desinterés por mantener el mismo, incurriendo en falta, a más de percibir indebidamente haberes desde el 22 de octubre de 2015 hasta el mes de noviembre del año 2023 inclusive, salvo el mes de mayo de 2016, generando así daño al erario público lo que evidencia su conducta maliciosa e indecorosa al cobrar haberes cuando no le correspondía.

Que, la percepción indebida de haberes resulta de gran importancia a los efectos de la regularización de los aportes ingresados al Sistema Previsional Argentino (ANSES), ya que se pagaron servicios no prestados y se realizaron aportes y contribuciones jubilatorios que no correspondían por inexistencia de prestación efectiva de servicios.

Que, se ha garantizado en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia y se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la agente Carmen Arminda Ortiz.

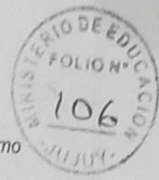
Que, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Dictamen N° 88/24, en fecha 30 de septiembre de 2024, ratificando los cargos atribuidos a la Sra. Carmen Arminda Ortiz, D.N.I. N° 14.787.657, aconsejando aplicar la sanción correctiva de Cesantía por haber incurrido en abandono de servicios, manteniéndose en igual situación en forma continua y permanente desde el 22 de octubre de 2015 hasta la fecha y por asumir una conducta poco decorosa e indigna al percibir indebidamente haberes por los periodos expuestos precedentemente, lo que generó pérdida de confianza y con ello incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 100° incisos 4, 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Carla Belén Rojas
Asesora Legal
Ministerio de Educación



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EX.PTE. N° 1056-1894-2016 y Agregado

...III 2.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

4609 -E.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, en el cual coinciden con el informe vertido por la Instructora Sumariante, correspondiendo proseguir el trámite que imponga la sanción de Cesantía a la agente, por estar debidamente acreditado el incumplimiento de la principal obligación a su cargo, la cual era la de trabajar y además percibir indebidamente sus haberes.

Que, también aconseja iniciar las actuaciones tendientes al recupero de las sumas de dinero que fueron percibidas indebidamente por la Sra. Ortiz

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. Carmen Arminda Ortiz, D.N.I. N° 14.787.657, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 4, 21, 23 y 24 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Administración, formalizará nuevas actuaciones para el reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la agente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que, a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación – División de Control Previsional, se deberá efectuar la regularización de aportes y contribuciones a la A.N.Se.S., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 109-E-1999, con intervención de Contaduría de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

CERTIFICADO POR SER FOTOCOPIA FIE:
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

C/A Carla Belén Rojas M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Asesora Legal Ministra de Educación
Ministerio de Educación Gobierno de Jujuy